



*H. Concejo Deliberante
Bolívar*

Año del Centenario del Nacimiento de EVA PERON

Bolívar, 7 de noviembre de 2019

AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO

REF. EXP. N° 7645/19

**EL H. CONCEJO DELIBERANTE EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES
SANCIONA CON FUERZA DE**

= ORDENANZA N° 2609/2019 =

ARTICULO 1°: ADHIÉRASE a la Ley Provincial 15.134 en el ámbito del Municipio de Bolívar.

ARTICULO 2°: ESTABLÉCESE la capacitación obligatoria en la temática de género y violencia contra las mujeres para todas las personas que se desempeñen en la función pública municipal en todos sus niveles y jerarquías en los Poderes Ejecutivo y Legislativo.

ARTICULO 3°: El Departamento Ejecutivo Municipal será la Autoridad de Aplicación de la presente Ordenanza, a través de la Dirección de Derechos Humanos.

ARTICULO 4°: Las máximas autoridades de los organismos referidos en el *ARTICULO 2°*, con la colaboración de sus áreas, direcciones y programas que estuvieren en funcionamiento, serán responsables de garantizar la implementación de las capacitaciones que comenzarán a impartirse a partir de la entrada en vigencia de la presente ordenanza.

ARTICULO 5°: Las personas que se negaren sin justa razón a realizar las capacitaciones serán intimadas en forma fehaciente por la autoridad de aplicación a través y de conformidad con el organismo de que se trate. El incumplimiento de dicha intimación será considerado falta grave dando lugar a la sanción disciplinaria pertinente.

ARTICULO 6°: Los gastos que demande la aplicación de la presente Ordenanza serán imputados a partidas correspondientes a los Recursos asignados a la Dirección Municipal de Derechos Humanos.

ARTICULO 7°: Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.-----

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONCEJO DELIBERANTE DE
BOLÍVAR, A SEIS DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2019.**

FIRMADO

CLAUDIA M. GRUCCI
Secretaria HCD

JOSE GABRIEL ERRECA
Presidente HCD
ES COPIA